



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 339/2/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y de conformidad al convenio de colaboración firmado por el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)**, en su carácter de entidad paraestatal y la Secretaría de Administración, se emite el siguiente fallo de adjudicación del **"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"**, para el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **43-026-2025**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **06 de agosto del 2025** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **"LA LEY"**).

2. El **13 de agosto de 2025** se llevó a cabo la **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **"LA LEY"** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **"EL REGLAMENTO"**).

3. El **18 de agosto de 2025** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de **"LA LEY"**.

4. Queda de manifiesto que, al acto de apertura de propuestas, asistieron la representante de la Unidad Centralizada de Compras y el representante de la Contraloría del Estado.

5. Esta Dirección recibió las propuestas de **(03) tres licitantes**; en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **"LA LEY"**, en ese sentido, los licitantes fueron:

- **MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.**
- **SERVICIO DE PROTECCION Y ANALISIS CERTUS S.A. DE C.V.**
- **CSTE S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 339/2/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"
Sin Concurrencia del Comité

CUMPLE TÉCNICAMENTE
• CSTE S.A. DE C.V.
NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
• SERVICIO DE PROTECCION Y ANALISIS CERTUS S.A. DE C.V. - NO acredita contar con una plantilla de al menos 150 elementos - NO presenta registro de los Uniformes ante el Consejo Estatal de Seguridad Publica - NO acredita experiencia mínima de un año. - NO presenta permiso estatal vigente.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor **CSTE S.A. DE C.V.** **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en las bases por el área requirente, convirtiéndolo en solvente técnicamente y por ende se procederá a su evaluación económica, ahora bien, se hace mención que la propuesta del proveedor **SERVICIO DE PROTECCION Y ANALISIS CERTUS S.A. DE C.V.**, No cumple con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el área requirente en su anexo número 1, por lo tanto, se desecha del presente proceso licitatorio.

Evaluación Económica: Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **CSTE S.A. DE C.V.**, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de "**LA LEY**" en relación a los precios promedio establecido en el estudio de mercado y ser la única propuesta económica solvente, la misma resulta ser la más baja, por lo que será la propuesta adjudicada según el método de evaluación **BINARIO**.

En función de lo antes expuesto, así como deliberado y resuelto por la dirección general de abastecimiento, a través de la dirección de fallos y adjudicaciones, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Numeral 1. Fracción II y demás relativos y aplicables de "**LA LEY**", una vez analizada cada una de las etapas correspondientes, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resuelve adjudicar la licitación Publica Local **LPL 339/2/2025** para la "**SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF**" al proveedor de nombre **CSTE S.A. DE C.V.**, que resulto favorecido según el criterio de evaluación **BINARIO**, por la cantidad de **\$2,421,384.00 (dos millones cuatrocientos veintiún mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**



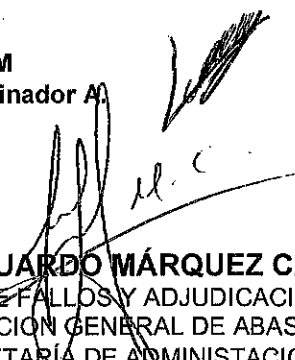
Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 339/2/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"
Sin Concurrencia del Comité

garantía de cumplimiento del contrato en las oficinas del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF)**.

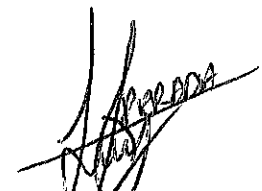
La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **29 de agosto del 2025**.

Elaboró: E.F.M

Cargo: Coordinador A.


ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

OMAR PALAFOX SÁENZ.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.


JOSÉ LUIS ARÁMBULA PARADA.
JEFE DE SERVICIOS DIVERSOS SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO (DIF).



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 339/2/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"
Sin Concurrencia del Comité

13	Anexo 11 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
15	Acuse de hacer pública la opinión de cumplimiento. (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero Descuentos. (INFONAVIT)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA VIGENTE	PRESENTA VIGENTE	PRESENTA VIGENTE

Resolutivo 1: Del análisis documental se desprende que los proveedores **CSTE S.A. DE C.V. y SERVICIO DE PROTECCION Y ANALISIS CERTUS S.A. DE C.V.** cumplen con los documentos solicitados en las bases de la presente licitación, por lo que se declaran solventes documentalmente.

Resolutivo 2: Del análisis documental se desprende que el proveedor **MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.** se declara insolvente documentalmente.

Elaboró: Erick Rodolfo Figueroa Meza

Cargo: Coordinador A.

FIN DEL ANEXO 1



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 339/2/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD NO ARMADA 24 X 24 PARA EL DIF"
Sin Concurrencia del Comité

SERVICIO DE PROTECCION Y ANALISIS CERTUS S.A. DE C.V. NO CUMPLE, por lo que su propuesta se desecha.

FIN DEL ANEXO 2